



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 3451	25/01/02
-----------------------	----------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1-419

Declaración Jurada

Nos dirigimos a Uds. para solicitarles, con carácter de declaración jurada, información acerca del grado de adecuación de los procedimientos internos y sistemas informáticos a fin de dar cumplimiento íntegro a las Comunicaciones "A"3372 y sus complementarias y modificatorias ("A" 3377, 3381, 3389, 3404, 3414, 3426, 3427, 3437, 3442, 3443).

En el caso que alguno de los aspectos detallados en la declaración jurada aún no se encuentren totalmente cumplidos, deberán detallar los motivos que han originado la demora, las medidas adoptadas al respecto y el plazo para su implementación.

Esta declaración jurada deberá ser firmada por el Gerente General, la máxima jerarquía integrante del Comité de Auditoría y el máximo responsable de Sistemas y Tecnología, debiendo ser presentada por Mesa de Entradas del B.C.R.A. con anterioridad al 29/01/2002, dirigida al Gerente de Supervisión respectivo. .

A tal efecto, en Anexo se acompaña el Modelo de Declaración Jurada a remitir.

La presente comunicación se encontrará disponible en el sitio de Internet del Banco Central de la República Argentina (www.bcra.gov.ar) .

Para su consulta en forma impresa, quedará en la biblioteca "Dr. Raúl Prebisch" San Martín 216 Capital Federal.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Rubén Marasca
Subgerente General de
Análisis y Auditoría a/c

Alberto Tulosai
Subgerente General de
Supervisión y Seguimiento

Anexo de la Comunicación "A" 3451

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Señor
Gerente de Supervisión
S.E.F. y C. – B.C.R.A.

Por la presente informamos, en carácter de declaración jurada, que hemos adecuado nuestros procedimientos internos y sistemas informáticos a fin de dar cumplimiento íntegro a las Comunicaciones "A" 3372 y sus complementarias y modificatorias ("A" 3377, 3381, 3389, 3404, 3414, 3426, 3427, 3437, 3442 y 3443) en lo relacionado con los siguientes aspectos:

- Límites de extracción en efectivo
- Conversión de depósitos en moneda extranjera a pesos
- Desafectación de depósitos reprogramados (en pesos y moneda extranjera) y su transferencia a cuentas a la vista en pesos.
- Desafectación de depósitos reprogramados (en pesos y moneda extranjera) para el pago de remuneraciones, obligaciones de cualquier naturaleza con el estado y cancelación de financiaciones (en pesos y moneda extranjera)